



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO N° 2023-00161
Ejecutante.- ENEL COLOMBIA S.A
Ejecutado.- CARLOS CASALLAS GOMEZ

Conforme a lo reglado en el **artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación personal de esta providencia, la parte interesada subsane los siguientes defectos, so pena de ordenar su **RECHAZO**.

1. En concordancia con el artículo 82 numeral 4 del C.G.P, precisar en las pretensiones de la demanda, el monto de capital adeudado, el monto de los intereses moratorios causados, la fecha de exigibilidad de la obligación y la fecha a partir de la cual se causa el interés moratorio sobre el capital adeudado, de tal suerte que guarden relación con las consignadas en el título valor base de la acción.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 55**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **10/noviembre/2023**.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c9ebd891ec7fbbdbeabf6d5371404c2383721f1a1661c9c5715ea6108133e2**

Documento generado en 09/11/2023 03:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>